

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso de la referencia y cumplidas las formalidades legales, se hace preciso continuar con el trámite del presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores MAGDA LILIANA DUCUARA VANEGAS y WILLIAM ENRIQUE DELGADO NIÑO a través de apoderado judicial. Por lo tanto, se ABRE LA ETAPA PROBATORIA, en consecuencia, se decreta y ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LOS SOLICITANTES

DOCUMENTALES: Se ordena tener como tales, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y en el curso de la misma:

- Poder otorgado por la señora MAGDA LILIANA DUCUARA VANEGAS al abogado RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ. (fl. 2).
- Poder otorgado por el señor WILLIAM ENRIQUE DELGADO NIÑO al abogado RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ. (fls. 3)
- Copia Registro Civil Matrimonio de los solicitantes (fl. 4).
- Copia Registro Civil Nacimiento de MAGDA LILIANA DUCUARA VANEGAS. (f. 5.).
- Copia Registro Civil Nacimiento de WILLIAM ENRIQUE DELGADO NIÑO. (fl. 6).
- Copia Registro Civil Nacimiento de la niña AYLIN DELGADO DUCUARA. (fl. 7).
- Resolución No. 188 Fij. alimentos Historia N°231-2017 Comisaria de familia. (fl.8).
- Escrito de demanda. (fls. 10-12).

PRUEBAS DE OFICIO.**INTERROGATORIO DE PARTE**

Se ordena escuchar en interrogatorio de parte, a los señores MAGDA LILIANA DUCUARA VANEGAS y WILLIAM ENRIQUE DELGADO NIÑO.

Para la práctica del interrogatorio citado, se fija como fecha el día VIERNES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 083 del 07 de junio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.